

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

INSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas.		FUERA DE CORDOBA Pesetas.	
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, además de los casos de fiebre amarilla ocurridos en Santiago de Cuba, se han presentado once más en Daiquirí, pueblo perteneciente á aquella provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1908.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta, del día 6 de Agosto.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Asociación provincial de Sanidad

Circular núm. 2255

Se halla vacante la plaza de Sub delegado de Veterinaria del distrito judicial de Rosadas, que puede ser solicitada en el término de veinte días, por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, acompañada de los documentos justificativos.

Córdoba 7 de Agosto de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.—El Inspector de Sanidad, José Amo.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2249

ANUNCIO

La Sociedad Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado auxiliar de la zona de Cabra á don Modesto Aguacil Gómez, para actuar en el pueblo de Doña Mencía, cesando en el cargo don Calixto Navas López; en la de Baena á don Antonio Velasco Montes, para ejercer el cargo en Valenzuela; en la de Aguilar á don Eduardo Morales y Morales, para el pueblo de Puente Genil, y para Hinojosa á don Manuel Blasco y don Julián Tolledano Gómez, para actuar en toda la

zona, y declarar cesante á don Francisco Navarro Gaitán.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de las expresadas zonas.

Córdoba 5 de Agosto de 1908.—El Jefe de la Bastida.

Distrito Universitario de Sevilla

Núm. 2222

Escuela Normal superior de Maestras de Córdoba

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso de 1907 á 1908.

Anuncio de matrícula y exámenes.

Las aspirantes que hayan hecho sus estudios privadamente y deseen darles validez académica, lo solicitarán de la Directora del establecimiento por medio de instancia, en papel del sello XI, en cualquiera de los días lectivos de la segunda quincena de este mes, presentando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal corriente.
- 2.º Inscripción de nacimiento del Registro civil, legalizada.
- 3.º Certificación de los estudios que tuviesen hechos, si procedieren de otra Normal.

Dentro del plazo señalado, las aspirantes abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignaturas, 5 pesetas en metálico por derechos de examen, 2'50 pesetas por formación de expediente y 2'50 por el examen de ingreso, en su caso. De este examen están dispensadas las que posean un título académico.

La inscripción puede hacerse por asignaturas, con arreglo á las disposiciones vigentes, abonando por cada una 3 pesetas en papel de pagos al Estado y una en metálico, más 2'50, también en metálico, por las correspondientes á cada curso.

no admitiéndose en caso de exámenes y fir. Las alumnas no conocidas identificarán su personalidad por medio de dos testigos que satisfagan.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de Septiembre.

Lo que de orden de la señora Directora se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 3 de Agosto de 1908.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Núm. 2222

ENSEÑANZA OFICIAL

Curso de 1908 á 1909.

Las aspirantes á empezar sus estudios en el próximo curso de 1908 á 1909, como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en cualquiera de los días lectivos de la segunda quincena del presente mes, por medio de instancia á la señora Directora, acompañando su cédula personal; certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada; certificación de sanidad, y licencia de sus padres ó tutores, debiendo tener catorce años cumplidos antes de los primeros exámenes.

Al recoger la papeleta de examen el último día del mes actual, abonarán por derechos de examen 2'50 pesetas.

Versará el examen sobre las ma-

terias que abraza la enseñanza primaria superior, constando de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico, siendo la calificación una, como resultado de los tres.

Este examen tendrá lugar en los días lectivos de la segunda quincena de Septiembre próximo, que se fijarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 3 de Agosto de 1908.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2220

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1908.

Mes de Enero.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Antonio León.

Formación de las listas de electores de compromisarios para Senadores.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Antonio León.

Aprobóse la inversión de fondos del mes anterior, y se autorizó a la presidencia para la distribución e inversión del actual.

Se acordó el señalamiento de los individuos que con el Ayuntamiento habrán de constituir la Junta municipal y su anuncio al público para oír reclamaciones, y que pase a informe de la comisión correspondiente la solicitud de terreno para edificar, presentada por el morador de Piconcillo José Romero Jurado.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Antonio León.

Dió cuenta la presidencia del nombramiento de Cristóbal Valderrábanos Agredano para guardia municipal sin sueldo, de los ruidos de Ojuelos altos.

Se acordó la inclusión en la lista de pobres de Manuel Mellado Mateos y la reparación de la casa escuela de Cañada del Gamo.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Antonio León.

Se aprobó la cuenta del apoderado en la capital, correspondiente al cuarto trimestre de 1907, y las obras realizadas en la casa Juzgado del partido.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Antonio León.

Se aprobó definitivamente la lista de electores de compromisarios para Senadores, remitiéndose copia al señor Gobernador y publicándose en la forma de costumbre.

Se acordó verificar obras en varias calles de esta población, y que se faciliten a la Junta municipal del Censo electoral el papel, plumas, tinta y luz que ha solicitado.

Mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Antonio León.

Se aprobó la inversión de fondos de Enero, y se autorizó a la presidencia para la distribución e inversión de los de Febrero.

Se acordó hacer por administración las obras de recomposición de la cloaca de la calle Llana, y que se inscriban en el Registro provisional de traslaciones de dominio varias fincas a nombre de Juan Antonio Montero.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Antonio León.

Se acordó facilitar al Tribunales municipal 14 pesetas para la adquisición de la Biblioteca de los Juzgados municipales y material y luz para el Juzgado, así como autorizar al Secretario de la Corporación para recoger de la Comisión mixta los expedientes de revisión de los mozos de los reemplazos de 1905 y 1907.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Antonio León.

Se acordó autorizar a la presidencia para que dé cumplimiento a lo ordenado por el señor Gobernador para que se destruyan las obras realizadas en la aldea de los Panches, por Gregorio Sánchez Triviño, en terreno concedido por el Ayuntamiento: que se de traslaciones de dominio varias fincas a nombre de Ana y Marcelina Cabezas Gómez; que se haga pública la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 11 de Enero último, e instrucciones del Instituto Geográfico y Estadístico para el registro de migración definitiva desde primero de Marzo siguiente, y se nombraron los testigos que han de declarar en los expedientes de exenciones del reemplazo de los mozos del año actual.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Antonio León.

Se acordó facilitar al Juzgado municipal un libro de actas de nacimientos y otro de defunciones.

Se nombró tallador para los mozos del actual reemplazo.

Se acordó que se inscriba en el libro registro provisional de traslaciones de dominio una finca en este término a nombre de don Manuel Cortés y Gutiérrez de Ravé.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Antonio León.

Se aprobó la cuenta de la inversión de fondos del mes de Febrero y se autorizó a la presidencia para la distribución e inversión de los de Marzo.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Antonio León.

Se acordó proceder a la constitución de la Junta local protectora de la infancia y de mendicidad.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por varios Concejales haciendo renuncia de sus cargos, y se acordó que con la oportuna comunicación se remitan al señor Gobernador para su superior resolución.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Antonio León.

Se acordó inscribir en el libro registro provisional de traslaciones de dominio varias fincas a nombre de Antonio Morales García, morador en la aldea de Posadilla, a virtud de expediente posesorio presentado.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Antonio León.

Se aprobaron varias obras de reparación verificadas en las Casas Consistoriales y caminos vecinales, y que se satisfaga su importe de las resultas de sus respectivos capítulos.

Se presentó la dimisión por el Secretario de la Corporación, fundada en su estado delicado de salud, y le fué admitida.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio León.

Se dió posesión a don Antonio Calderón y Gutiérrez de Ravé y otros cuatro Concejales nombrados por el señor Gobernador en sustitución de otros tantos de los que habían dimitido sus cargos, dejando de hacerlo a don José Gaete Cabezas, por no haberse enterado.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Antonio León.

Se dió posesión del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a don Antonio Calderón y Gutiérrez de Ravé, nombrado por Real orden.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Antonio A. Calderón.

Se nombró Secretario interino del Ayuntamiento a don Luis Castelo Porrás, y Regidor Sindico al Concejal don Antonio León Caballero.

También se designaron para vocales de la Junta local de primera enseñanza a los Concejales don José Sánchez Diz y don Antonio León Caballero, y la presidencia hizo presente que para vocal también de antedicha Junta se había designado al maestro de la primera escuela de niños de esta villa don Demetrio Antonio Guillén Moreno, así como había destituido a los alcaldes de barrio de Ojuelos altos y Cuenca y al suplente del de esta última aldea, nombrando otros en su lugar.

Se acordó comunicar al señor Administrador de Hacienda las causas justificadas que existen para que en el padrón de cédulas personales del corriente año resulten menos contribuyentes que en el del anterior, y que se remita a dicha Superioridad el resumen con el recargo municipal y certificado de acumulación de cuotas.

Que se adquieran las palmas para la función del Domingo de Ramos.

Que se inscriban varias fincas a nombre de don José Cortés y Gutiérrez de Ravé en el libro registro provisional de traslaciones de dominio, a virtud de expediente posesorio presentado.

Se dió cuenta de la circular del señor Gobernador disponiendo que antes del 15 de Abril próximo se envíen por los Ayuntamientos dos ejemplares de sus ordenanzas municipales, y se acordó manifestar a dicha Superioridad la falta de ellas en esta población, y que del seno de la Corporación se forme una comisión que proceda a su confección con la posible actividad, quedando pendiente para la sesión próxima la designación de los individuos que han de componerla.

Fuente Obejuna 30 de Julio de 1908.—El Alcalde, Antonio A. Calderón.—El Secretario, Luis Castelo.

VILLAHARTA

Núm. 2250

Don Cecilio Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud de encontrarse vacante la plaza de médico titular de este Municipio, por renuncia del que fué nombrado, por acuerdo de la Corporación se abre concurso, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su provisión por tiempo ilimitado. El sueldo consignado es el de 750 pesetas anuales, con la obligación de la asistencia gratuita de las familias pobres de esta villa y su término, y demás condiciones que constan en el pliego que obra en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, formado con arreglo a lo dispuesto en la ley de 12 de Enero de 1904, Reglamento de 11 de Octubre del mismo año y demás disposiciones vigentes.

Villaharta 5 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Cecilio Galán.

Compañía Arrendataria DE CONTRIBUCIONES PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2235

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, casinos y círculos de recreo, utilidades y cánón por superficie de minas, tendrá lugar en el próximo mes de Agosto en los días y pueblos que a continuación se expresan:

Zona de Córdoba.

Córdoba, 1 al 25

Obejo, 8 y 9

Villaviciosa, 12 al 15

- Zona de Aguilar.**
 Aguilar, 17 al 21
 Monturque, 16 al 18
 Puente Genil, 16 al 20
- Zona de Baena.**
 Baena, 20 al 25
 Luque, 19 y 20
 Valenzuela, 21 al 24
- Zona de Bujalance.**
 Bujalance, 8 al 12
 Cañete, 4 al 6
 Carpio, 4 al 6
 Pedro Abad, 2 y 3
- Zona de Cabra.**
 Cabra, 22 al 26
 Doña Mencía, 1 al 3
 Nueva Carteya, 1 al 3
 Zuheros, 1 al 3
- Zona de Castro del Río.**
 Castro, 8 al 12
 Espejo, 21 al 24
- Zona de Fuente Obejuna.**
 Fuente Obejuna, 19 al 22
 Belmez, 23 al 25
 Blázquez, 2 y 3
 Espiel, 12 al 14
 Granjuela, 6 y 7
 Valsequillo, 9 y 10
 Villaharta, 2 y 3
 Villanueva del Rey, 16 al 18
 Puelblonuevo, 9 al 11
 Peñarroya, 5 y 6
- Zona de Hinojosa.**
 Hinojosa, 22 al 26
 Belalcázar, 16 al 19
 Fuente la Lancha, 2 y 3
 Santa Eufemia, 11 al 13
 Villaralto, 4 y 5
 Viso, 6 al 9
- Zona de Lucena.**
 Lucena, 3 al 8
 Encinas Reales, 4 al 6
- Zona de Montilla.**
 Montilla, 1 al 5
- Zona de Montoro.**
 Montoro, 18 al 22
 Adamuz, 14 al 16
 Villafranca, 18 al 20
 Villa del Río, 14 al 16
- Zona de Pozoblanco.**
 Pozoblanco, 22 al 26
 Alcaracejos, 4 y 5
 Añora, 6 y 7
 Conquista, 14 y 15
 Dos Torres, 8 al 10
 Guijo, 11 y 12
 Pedroche, 13 al 15
 Torrecampo, 16 al 18
 Villanueva de Córdoba, 19 al 22
 Villanueva del Duque, 1 al 3
- Zona de Priego.**
 Priego, 21 al 25
 Almedinilla, 10 al 12
 Carcabuey, 4 al 7
 Fuente Tójar, 8 y 9
- Zona de Posadas.**
 Posadas, 16 al 18
 Almodóvar, 16 y 17
 Carlota, 16 al 19
 Fuente Palmera, 9 al 11
 Guadalcazar, 20 al 24
 Hornachuelos, 16 y 17
 Palma, 9 al 11
- Zona de La Rambla.**
 Rambla, 21 al 25

- Fernán-Núñez, 5 al 8
 Montalbán, 9 al 11
 Montemayor, 4 al 6
 Santaella, 9 al 11
 San Sebastián, 12 y 13
 Victoria, 12 y 13
- Zona de Rute.**
 Rute, 21 al 25
 Iznájar, 7 al 10

Benamejí, 8 al 11
 Palenciana, 5 al 7

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que según el art. 38 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los días señalados para cada loca-

lidad podrán verificarlo, sin recargo, durante los días 26 al 31 del próximo mes de Agosto, en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 31 de Julio de 1908. — Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: el Gerente, Francisco R. del Portal.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE CÓRDOBA

Encontrándose incurridos los concesionarios de las minas que á continuación se detallan, en la caducidad de sus derechos á las mismas, que establece el párrafo 1.º del art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, según consta y se acredita por la comunicación que debidamente documentada ha dirigido la Delegación de Hacienda de esta provincia al Ilmo. Sr. Gobernador civil en 18 de Mayo último, esta autoridad, usando de las facultades que le confiere el párrafo 2.º del expresado artículo, y en cumplimiento de lo ordenado en el 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900 y por virtud de lo interesado por la Delegación de Hacienda, ha venido en declarar, con fecha de hoy, caducados los derechos que tenían reconocidos los interesados que se citan, nulos y sin valor los correspondientes títulos de propiedad, quedando todas las concesiones mineras que á continuación se detallan á disposición de dicha Delegación de Hacienda, á los efectos procedentes.

Número	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL
4663	Gallo	D. Manuel Garcia Bartolomé	Dehesa de la Armenta	Córdoba
5840	San Pedro	El mismo	Alhondiguilla	Idem
5746	San José	D. José Cantón Oliver	Dehesa de la Armenta	Idem
6043	Almanzor	Francisco Cabrera Pozuelo	Collado del Retamar	Idem
5917	Santa Juana	Alfredo Vassérot	Dehesa del Salobral	Luque y Priego
5917 bis	Santa Juana 2.ª	El mismo	Peñas Pardas y río Salado	Idem idem
5916	San Mauricio	El mismo	Peñas Pardas y Carderos	Luque
3398	La Antigua 3.ª	D. Manuel Pérez Damián	Cerro Gordo	Fuente Obejuna
4242	Bernabé	El mismo	Los Frontones	Idem
4243	Eugenio	El mismo	El Cabezuero	Idem
3704	San Juan	D. Juan Arévalo Molina	Fituero	Adamuz
5596	San Juan de Dios 2.º	Francisco Sánchez Garrido	Cuesta Prieta	Idem
5659	Alegria	El mismo	Arroyo Navasogueros	Idem
5974	Azuaga	D. Manuel Vizuete Mariscal	Las Tiezas	Hornachuelos
5762	Misterio	Diego Fernández Heredia	Haza de los Cortijos	Conquista
5759	Desdén	Alejandro Yun Torralbo	El Sillito	Idem
3834	La Casualidad	Luis Jara y Sánchez de Toro	Encina viciosa	Villanueva del Duque
5776	Amparo	Mateo Márquez García	Pozo de la Legua	Villanueva de Córdoba
5870	San Rafael	El mismo	Arroyo Fresnedoso	Alcaracejos

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se inserta en el BOLETIN OFICIAL y comunica al señor Delegado de Hacienda.

Córdoba 31 de Julio de 1908. — El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor. Núm. 2203

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2289

Don Juan Sancho Pérez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en diligencias de juicio verbal civil que en este Juzgado penden, por cobro de pesetas, á instancia de José Pastor Piédrola, contra José Nieto González, ambos de estos vecinos, he acordado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Una dozava parte indivisa de un tajón de tierra de riego, con dos hornos y molino para la fabricación de yeso, situada al partido Charco de la Vaca, ruedo y término de esta población; de cabida cincuenta y dos áreas y diez y nueve centiáreas, equivalentes á diez celemines; que linda á Levante con tierras de doña María Dolores Vargas, Poniente molino aceite-

ro de herederos de doña Dolores Benavides, Norte con los alrededores de esta población y Sur con la madre vieja del río; tasada la participación de finca que se enajena en mil treinta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, sin número, el veinte y seis de Agosto próximo, á las diez; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad citada; para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente, en este Tribunal, el diez por ciento de las dichas mil treinta pesetas, y, por último, no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de la finca descrita, los licitadores podrán examinar en la Secretaría de este dicho Tribunal el certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad de

este partido referente al dominio y cargas del inmueble de referencia.

Dado en Cabra á veinte y nueve de Julio de mil novecientos ocho. — Juan Sancho. — El Secretario, Juan Aguilar.

LA RAMBLA

Núm. 2287

Don Juan de Rojas Espino, Juez de instrucción interino de este partido, por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de una burra rucia oscura, cerrada, mediana, con las bragadas y extremidades blancas y sin hierro, perteneciente á Manuel Aguilar y Aguilar, de estos vecinos, sustraída la noche anterior del pago de la Fuente de Marín, de este término, donde se encontraba pastando, y caso de ser habida la remitan á dispo-

sición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dada en La Rambla a tres de Agosto de mil novecientos ocho.—Juan de Rojas.—El actuario, Antonio López del Moral.

POZOBLANCO

Núm. 2246

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego a todas las autoridades civiles y militares y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en la busca de una yegua llamada «Mora», de diez años, pelo castaño, de siete cuartas y cuatro dedos de alzada, raza española, cuello largo y de extremidades aptomadas, con un hierro en la nalga derecha, que fué hurtada al vecino de esta villa Manuel Cebrián Fernández la noche del treinta y uno del pasado Julio al primero del actual de un cercado en los Callejones de la Virgen de Luna, de este término, donde estaba pastando, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco a tres de Agosto de mil novecientos ocho.—León Muñoz Cobo.—El Escribano.

Núm. 2247

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento a carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, referente a causa seguida en este Juzgado con el número cincuenta y uno de mil novecientos seis, por el delito de estafa contra Manuel Paría Valenzuela, y actua en una Compañía de teatro que dirige José Domínguez, ha mandado se cite a dicho procesado y al referido Domínguez como testigo, por medio de la presente para que el día diez del actual, a las ocho de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba a la celebración del juicio oral acordado en dicha causa, haciendo a dicho testigo las prevenciones del apartado segundo del artículo seis-cientos sesenta y uno de la ley de enjuiciamiento criminal.

Pozoblanco tres de Agosto de mil novecientos ocho.—El Escribano, Julio Pellitero.

LA CAROLINA

Núm. 2226

Don Enrique Palacios Pansibet, Juez municipal de esta ciudad e interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en

este Juzgado los procesados por delito de estafa que al final se expresarán, y cuyos paraderos se ignoran, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercebidos que de no verificarlo serán de clarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos, sean conducidos a mi disposición, a la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina a primero de Agosto de mil novecientos ocho.—Licenciado Enrique Palacios.—P. S. M., Antonio Márquez Relaño.

Procesados.

Eduardo Cantero Cruz, de veinte y nueve años, natural y vecino de Baena, calle Calzada, soltero, dependiente de comercio, hijo de Juan y Candelaria.

Andrés Escobar Sanz, de veinte y cinco años, natural y vecino de Madrid, calle Hortaleza, número cuarenta, casado, sastre, hijo de Santiago y Rosalía.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2248

Anuncio

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 31 del corriente, a las nueve horas de su mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo arbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 6 de Agosto de 1908.—El Administrador, Juan Montañane.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago Pérez Díaz.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dícese: Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

Debe recordarse que las Corpora-

ciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere postor.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIEN
tes para guardas jurados.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

Los poderes para
clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

PRESUPUESTOS

Los formularios del
Registro fiscal para edificios y solares, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.